



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD COPAN Y LA DIRECCION REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD COPAN, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZAS HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020

Nosotros **Jesús Orlando Jiménez Hernández**, mayor de edad, casado, agrónomo, hondureño, con Número de Tarjeta de identidad No. **0423 – 1969 – 00027**, con domicilio en el municipio de Trinidad Copan, con credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral según acuerdo N°. 17-2017 publicado en el diario Oficial La Gaceta, con fecha 18 de diciembre 2017, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Trinidad, Departamento de Copan según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "La Municipalidad"; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y, por otra parte, **Hiris Ondina Benítez Reyes**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Enfermería, con tarjeta de identidad N°. **0419 – 1966 – 00123**, y vecina del municipio de San Nicolás Departamento de Copan, quien comparece en su calidad de **Supervisora Municipal de Salud municipio Trinidad Copan**, quien en adelante se señalará "DIRECTORA", todos denominados en su conjunto como "Las Partes", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA PARTES:

Que La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y mejoramiento de las condiciones de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionado por la pandemia COVID-19.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

1. La Municipalidad en el Marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de emergencia COVID-19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el

propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, auditoría municipal, iglesia y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

3. Le corresponde a la Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, a excepción de medicamentos, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud para la prestación de servicios durante la emergencia del COVID-19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igual y libre competencia.
4. Establecer un enlace con la Dirección Municipal de Salud.
5. Deben publicar en sus portales de transparencia la información relacionada con la rendición de cuentas en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD:

1. La Dirección Regional de Salud será el ente encargado de definir ante la Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de respuesta COVID-19 (Triajes).
2. Definir ante la municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaria de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Directora Regional, a través de la Red de Servicio, deberá de colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Directora Regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por la Municipalidad con la red de servicios de salud pública.
6. La Directora regional de Salud garantizara el acompañamiento técnico del representante de salud en cada municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y adendum respectivo.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “Las Partes” el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la población de este Convenio “Las Partes” resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasara hacer Adendum de este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:

“Las Partes” manifiestan estar de acuerdo con las clausulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de “Las Partes”, En el Municipio Trinidad Departamento de Copan a los 24 días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020).



Jesús Orlando Jiménez Hernández
AGR. JESÚS ORLANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Hiris Ondina Benítez Reyes
LIC. HIRIS ONDINA BENÍTEZ REYES
DIRECTORA MUNICIPAL DE SALUD